



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema, Abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2012).

REF: Declarativo Verbal Sumario. –Reivindicatorio.-

RAD. 54-099-40-89-001-2022-00024-00

Habiendo sido subsanada dentro del término de ley, se tiene al Despacho la demanda reivindicatoria de mínima cuantía instaurada por LADIER YAJAIRA CÁRDENAS ORDOÑEZ y FLOR EFIGENIA CASTAÑEDA SANDOVAL, mediante apoderada judicial, en contra de EDUAR ENRIQUE RAMIREZ VALECILLOS, para decidir acerca de su admisión.

Revisados el libelo en comento se observa que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda Reivindicatoria de Mínima Cuantía formulada por LADIER YAJAIRA CARDENAS ORDOÑEZ y FLOR EFIGENIA CASTAÑEDA SANDOVAL, mediante apoderado judicial y en contra de EDUARD ENRIQUE RAMIREZ VALECILLOS.

2°. TRAMITAR por el procedimiento verbal sumario previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, Artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. NOTIFICAR al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P. siguientes del C.G.P. y/o el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **5 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 029.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por.

Olga Regina Omaña Serrano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83af5a3b241d78c2668f9e8b1344630b38ae28430354eb04ad4b2ff5da9d5e0d

Documento generado en 04/04/2022 09:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>